



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
– ADUANERO
DEMANDANTE: AGENCIA DE ADUANAS C.E.A. S.A.S. NIVEL 1
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES –DIAN-
RADICADO: 2013-00124

ASUNTO: CONCEDE APELACION

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de sentencias, dispone:

"ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. [...]".*

El día 23 de agosto de 2013, se dictó sentencia dentro del presente Medio de Control. Dicha providencia fue notificada personalmente en esa misma fecha. Y mediante escrito presentado por la parte demandante, el día 3 de septiembre de 2013, se interpuso el recurso de APELACION, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedente el recurso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra de la sentencia dictada el día 23 de agosto de 2013, conforme a la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.